

ANEXO - II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo nº 5612, Director del Museo de la Naturaleza de Carrejo, de la Dirección General de Cultura, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 16 de abril de 2009.

CONVOCATORIA 2009/3

DATOS PERSONALES									
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			
FECHA DE NACIMIENTO:									
DIRECCIÓN									
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD	
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO			
DATOS PROFESIONALES									
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO		CUERPO					GRADO CONSOLIDADO	
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR									
CONSEJERÍA			NÚMERO			DENOMINACIÓN			

Santander, de de 2009

(firmar)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

09/6004

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Secretaría General

Notificación de resolución de expediente sancionador número 9/09.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la resolución correspondiente al expediente sancionador número 9/09, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 9/09.

Nombre y apellidos: Mola 31, S.L.

Domicilio: Calle Concejo, número 1 (Candina)-Santander.

Resolución: Multa de 1000 euros.

«Examinado el expediente sancionador número 9/09 instruido a «Mola 31, S. L.», titular del establecimiento denominado «D'MANU», de Santander, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

PRIMERO: En denuncias practicadas por la Policía Local de Santander, se hacía constar que el establecimiento permanecía abierto al público en las fechas y horas siguientes: 30 de noviembre de 2008, a las 7:45 horas, con más de 200 clientes en su interior, 20 de diciembre de 2008, a las 7:00 horas, con 50 clientes aproximadamente en su interior, 25

de diciembre de 08, a las 7:30 horas, con 500 clientes en su interior y 04 de enero de 2009, a las 7:25 horas, con 150 clientes aproximadamente en su interior.

SEGUNDO: Acordada por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia la iniciación de expediente sancionador el día 14 de enero de 2009, se dio traslado del acuerdo y de los hechos al interesado, a través del BOC número 33 de fecha 18 de febrero de 2009. Dentro del plazo de audiencia que le fue concedido, no formuló alegaciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y 17.5 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora «Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados».

SEGUNDO: En el presente procedimiento no se han presentado por el interesado alegaciones, por lo que de conformidad con el artículo 13.2 en relación con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, el acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

TERCERO: Los hechos denunciados constituyen cuatro infracciones a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 72/97, de 7 de julio, tipificadas como leves en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

CUARTO.- El artículo 28.1 a) de la citada Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre la Seguridad Ciudadana (BOE número 46, de 22 de febrero de 1992) faculta a esta Secretaría General, en base a lo dispuesto en el Decreto 72/97, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, para sancionar cada infracción leve con multa de hasta 300,51 euros.

En el presente caso, el interesado ya ha sido sancionado anteriormente, según Resolución de fecha 16 de diciembre de 2008 (expediente 227/08) de esta Secretaría General, por lo que se fija la cuantía de cada sanción en 250 euros.

En consecuencia, esta Secretaría General,

RESUELVE

Sancionar en uso de las facultades que le están atribuidas, a «MOLA 31, S. L.», titular del establecimiento «D'MANU», de Santander, con multa de 250 euros por cada una de las cuatro infracciones leves cometidas los días 30 de noviembre y 20 y 25 de diciembre de 2008 y 4 de enero de 2009, ascendiendo la suma total de las sanciones a 1.000 euros.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, ante el excelentísimo señor consejero de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes, en la Sección de Juego y Espectáculos, calle Peña Herbosa, 29 de Santander, el documento de ingreso «Modelo 046», procediéndose, en caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.»

Santander, 8 de abril de 2009.—La secretaria general, Jezabel Morán Lamadrid.

09/5811